

Año 2005: 38 horas semana.

Año 2006: 37 horas semana.

Año 2007: 36 horas semana

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con la indumentaria pertinente y en disposición de realizar su labor.

El tiempo establecido para bocadillo no será recuperable y su duración será de treinta (30) minutos.

Quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo a un menor de 8 años o un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de jornada con la disminución proporcional del salario que le corresponda, ateniéndose en todo momento a lo establecido legalmente.

Artículo 20.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones al año. Se disfrutarán entre los meses de Marzo y Octubre por meses completos, disfrutándose los días restantes entre los correspondientes al mes natural y los 32 días, en los meses de Noviembre, Diciembre y Febrero del año en curso, cuya fecha de disfrute será por designación de la empresa. El trabajador podrá solicitar disfrute de estos días restantes en Enero del año siguiente al que esté en curso.

Cualquier trabajador podrá permutar su turno de vacaciones con otro compañero de su misma categoría, siempre que sean del mismo turno de trabajo, se solicite con un mínimo de 15 días de antelación y el cambio sea de 15 días de vacaciones o de mes completo.

Excepcionalmente los trabajadores podrán disfrutar los días restantes de las vacaciones en fecha diferente de las establecidas, previa solicitud y de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 21.- Permisos retribuidos

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24 horas, siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

1.- Licencias por matrimonio: 18 días.

En el caso de convivencia justificada, se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

2.- Matrimonio de hijos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

3.- Matrimonio de hermanos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

4.- Por muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días si es en Melilla. Si fallece fuera de Melilla serán 4 días.